

ORDENANZA N° 4205/2024

Departamento Ejecutivo Municipal, Arias, a los **40** días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VISTO:

La Ley Orgánica N° 8102 en sus Art. 30 inc 18, Art. 37, Art. 69 y Art. 77 y la necesidad de crea el Presupuesto con las proyecciones de ingresos y egresos para el año 2025, como así también el régimen de contratación para el ejercicio 2025;

Y CONSIDERANDO:

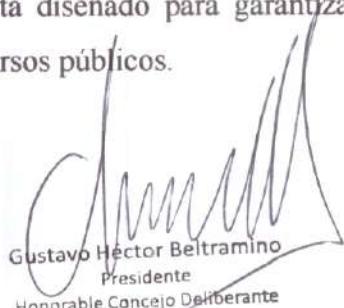
Que es necesario regular y gestionar de manera eficiente los recursos económicos de la Municipalidad de Arias, y en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica Municipal, se presenta la ordenanza para la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos Generales del 2025.

El presupuesto refleja las proyecciones de ingresos y egresos, garantizando la sostenibilidad económica y el desarrollo de las actividades y programas previstos para el beneficio de la comunidad.

Asimismo, es necesario dar cumplimiento a la normado en el art. 77 de la Ley Orgánica Municipal (N° 8102 y sus modificaciones) en lo concerniente al Régimen de Contratación, que se refiere al conjunto de normas y procedimientos que rigen cómo el gobierno local puede contratar bienes, servicios, obras públicas o realizar concesiones; este régimen está diseñado para garantizar la transparencia, la eficiencia, y el uso adecuado de los recursos públicos.


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Que la Ley Orgánica Municipal (Nº 8102 y sus modificaciones) establece en su Art. 37 inc 8, que requiere doble lectura la sanción del Presupuesto Municipal de gastos y recursos y Cuenta de Inversión.

Por ello, y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 18 y artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, (Nº 8102 y sus modificaciones), se debe proceder a la aprobar en primera lectura del Presupuesto Municipal de gastos y recursos y Cuenta de Inversión para el año 2025; y el Régimen de Contratación. -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

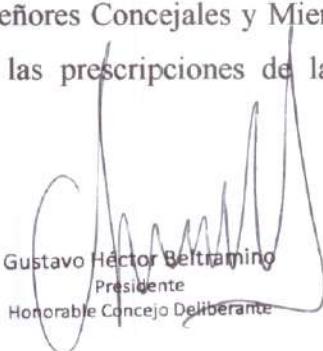
Artículo 1º): FÍJASE en la suma de Pesos SIETE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$7.702.310.000,00.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza ,el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2025. –

Artículo 2º): ESTÍMASE en la suma de Pesos SIETE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$7.702.310.000,00.-), los RECURSOS para el año 2025 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas las que forman parte integrante de la presente Ordenanza. –

Artículo 3º): Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros de Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102. –


MARIA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad. –

Artículo 5º: Facultase al D.E.M. a efectuar pagos correspondientes al FONDO FIJO, hasta la suma equivalente al 10% del monto máximo de la compra directa, de acuerdo con el índice y calculo establecido en la presente ordenanza y la ordenanza régimen general de contrataciones.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 6º: Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente. –

Artículo 7º: No obstante, lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece. –

Artículo 8º: Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el H. Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones. –

CAPITULO I: LICITACION PÚBLICA

Artículo 9º: Cuando el monto de la Contratación supere la suma de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$800.000.000.-), la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

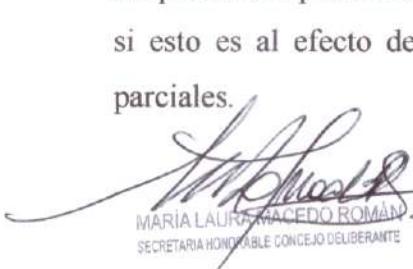
deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para la adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados. - Podrá asimismo cuando por razones de fuerza mayor, urgencia económica-financiera reemplazar a la licitación con Ordenanza Especial por Concurso de Precios. -

Artículo 10º): El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos. –

PLIEGOS DE CONDICIONES

Artículo 11º): Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) Cotización: deberán preverse concretas y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.



Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

- d) Presupuesto Oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo. -
- e) Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo. -
- f) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinarán el tipo y el término de las mismas. -
- g) Pérdidas de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía. -
- h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta. -
- i) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito. -
- j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. -
- k) Presentación de la Propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados , los que se denominarán “SOBRE PROPUESTA” y “SOBRE PRESENTACIÓN”

EL SOBRE PRESENTACIÓN contendrá:

- 1) Comprobante de garantía exigida por el pliego.
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación:
- 3) El Sellado municipal.
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.



EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 1) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando corresponda.
- 2) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestos serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento, dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:

Artículo 12º): En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará Acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes. -

Artículo 13º): En el caso de enajenación, el D.E. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al H. Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del Correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta. -

Artículo 14º): Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 11, apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación.

En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.



Artículo 15º: La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello la decisión fundada del Departamento Ejecutivo. –

Artículo 16º: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio. –

La Autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente. –

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios Personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

CAPITULO II: REMATE PÚBLICO

Artículo 17º: El remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación. –

Artículo 18º: Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por peritos o funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazado por una Comisión Especial de Tasaciones que integrarán: un representante del D.E., otro del H. Concejo Deliberante y uno del H. Tribunal de Cuentas. –



Artículo 19º: El lugar, dia y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares. –

Artículo 20º: La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los artículos 29 y 30 de la presente Ordenanza. Asimismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público. –

Artículo 21º: En el lugar, día y hora establecidos, el martillero designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos. –

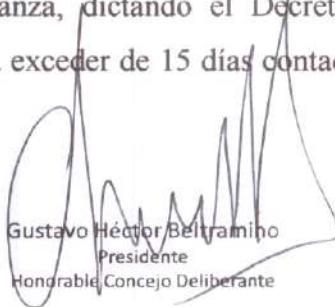
Artículo 22º: En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales. –

Artículo 23º: Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Martillero, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate. –

Artículo 24º: Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E. quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate. –


MARÍA LAURA MACEO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramiño
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 25º: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quién perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 22 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes. –

Artículo 26º: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el artículo 32 Inc. 1 para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el artículo 27 para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante. –

CAPITULO III: CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 27º: Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS CIENTOOCHENTA MILLONES (\$180.000.000.-) sin exceder la suma de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$800.000.000.-) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del artículo 9 pudiendo en este respecto operar el Concurso sin límite en su monto cuando así se decida. –

Artículo 28º: Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los artículos 10, 11, 13, 14, 15 Y 16. –

PUBLICIDAD


MARÍA LAURA MACEDÓ ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 29º: Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta. –

Artículo 30º: El llamado a licitación y el anuncio del remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona , cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el artículo 27 de esta Ordenanza. –

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el artículo 26 de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. –

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. –

Artículo 31º: El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo, aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en



este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar, dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial. -

CAPITULO IV: CONTRATACION DIRECTA

Artículo 32º: SE podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular en los siguientes casos:

Inc. 1- Cuando hubiere sido declarado desierta una (1) vez la misma o Concurso de Precios por falta de proponentes o por haber sido las propuestas declaradas inadmisibles;

Inc. 2- Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad;

Inc. 3- Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes;

Inc. 4- Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria del Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables, ya sean en precio, calidad, plazos, etc.;

Inc. 5- En caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos sólo sufren las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia. -

Inc. 6- Cuando el monto de la contratación supere los PESOS CIENTOOCHENTA MILONES (\$180.000.000,00). -

Inc. 7- Con la presentación de dos presupuestos de lo que se prevé adquirir y que el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien



usado de propiedad del Municipio, para tratar de beneficiar a Empresas locales y de la zona. –

Inc. 8- La compra de tractores, chasis, camiones, compactadores, moto barredoras, palas mecánicas, hidroelevadores, retroexcavadoras, hormigoneras y desmalezadoras, usadas que requieran selección del estado general de los mismos y que por informes de funcionarios Municipales ofrezcan atributos técnicos y conveniencias económicas y de carácter prioritario a las exigencias y necesidades para la prestación de servicios Públicos esenciales con un tope de PESOS TRESCIETOS MILLONES (\$ 300.000.000.-). –

Artículo 33º): AUTORIZASE al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

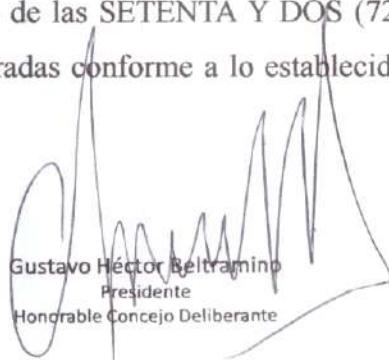
Inc. 1- Cuando el monto de la operación pueda atenderse con los créditos disponibles que tenga designados por las partidas del presupuesto vigente y no exceda a la suma de:

- PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00), en forma directa sin el cotejo de presupuestos.
- DESDE PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00) A PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000,00) mediante el cotejo de DOS presupuestos, siendo la mejor propuesta la más conveniente para Municipalidad.
- DESDE PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000,00) A PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000,00), mediante el cotejo de TRES presupuestos, siendo la mejor propuesta la más conveniente para Municipalidad.

Inc. 2- Mediante Decreto del D.E.M. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de ofertas sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al Honorable Concejo Deliberante dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente;


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Inc. 3- Por Decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto una (1) vez el mismo concurso por falta de proponentes por haberse declarado inadmisible la propuesta;

Inc. 4- Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que *no* sea precio deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisición de esta Ordenanza;

Inc. 5- Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de contratación de cemento portland y/o hormigón elaborado, hormigonado de obras o productos derivados o sustitutos de estos, previo cotejo de precios;

Inc. 6- Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias. -

Inc. 7- Por Decreto del DEM cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir. -

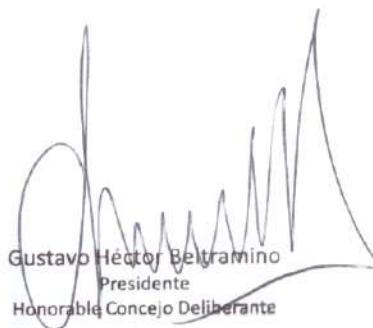
Inc. 8- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de bienes usados adquiridos a entidades oficiales, y la venta de bienes de rezago a instituciones de bien Público. -

Inc. 9- Por Decreto del DEM la compra de libros y publicaciones en general. -

Inc. 10- Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de mercaderías o insumos para programas de asistencia social nacionales, provinciales o municipales que se realicen en forma periódica, previo cotejo de por lo menos tres (3) presupuestos. -


MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

RESPONSABILIDAD

Artículo 34º): Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos. –

Artículo 35º): Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder. –

Artículo 36º): Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen. –

Artículo 37º): El D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto general de Gastos Vigente, pudiéndose en el caso que sea necesario compensar créditos disponibles entre partidas de Erogaciones corrientes con partidas de capital. -
- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos. –



Artículo 38º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la emisión de cheques diferidos por hasta PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000,00.-) en forma constante durante el ejercicio año 2025.- Y Colocación de dinero a Plazo Fijo en entidades Oficiales hasta la Suma de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$800.000.000); durante el ejercicio 2025. – Todo ajustable por el RIPTE y/o IPC. –

Artículo 39º): Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. –
En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario. –

Artículo 40º): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CSA)


Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Susana Lorena Cuello
Secretaria de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 360/24
FECHA 20, 12, 2024.

PRESUPUESTO 2025 - EGRESOS

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	5,329,040,000.00
1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	3,439,320,000.00
1.1.01	PT	PERSONAL	1,442,490,000.00
1.1.01.01	PT	AUTORIDADES SUP.Y PERSONAL PERMANENTE	907,880,000.00
1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	398,730,000.00
1.1.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES Y H.T.C.	45,000,000.00
1.1.01.01.01.01.01	PI	INTENDENTE	23,000,000.00
1.1.01.01.01.01.02	PI	SECRETARIO DE GOBIERNO	18,000,000.00
1.1.01.01.01.01.03	PI	SUBSECRETARIO DE ECONOMIA	2,000,000.00
1.1.01.01.01.01.04	PI	SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	2,000,000.00
1.1.01.01.01.02	PT	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	106,600,000.00
1.1.01.01.01.02.01	PI	ENCARGADO DPTO.CONTABLE	3,500,000.00
1.1.01.01.01.02.02	PI	ZDO. JEFF REGISTRO CIVIL (21)	100,000.00
1.1.01.01.01.02.03	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR JERÁRQUICO (19)	26,000,000.00
1.1.01.01.01.02.04	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR JERÁRQUICO (21-24)	77,000,000.00
1.1.01.01.01.03	PT	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	31,000,000.00
1.1.01.01.01.03.01	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR III (16)(17)(18)	11,000,000.00
1.1.01.01.01.03.02	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR IV (15)	20,000,000.00
1.1.01.01.01.04	PT	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,000.00
1.1.01.01.01.04.01	PI	ADMINISTRATIVO AUXILIAR II (17)	10,000.00
1.1.01.01.01.05	PT	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	38,000,000.00
1.1.01.01.01.05.01	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN VI (5) (10)(12)	32,000,000.00
1.1.01.01.01.05.02	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN X (1)	6,000,000.00
1.1.01.01.01.06	PT	PERSONAL PROFESIONAL	10,000.00
1.1.01.01.01.06.01	PI	PROFESIONAL III (20)	10,000.00
1.1.01.01.01.07	PT	PERSONAL TECNICO	39,100,000.00
1.1.01.01.01.07.01	PI	TÉCNICO I (19-24)	35,000,000.00
1.1.01.01.01.07.02	PI	TÉCNICO VI (12)	4,100,000.00
1.1.01.01.01.09	PT	MAEST.Y SERVICIOS GRLES.SUPERIOR	54,000,000.00
1.1.01.01.01.09.01	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.SUP. I (15-24)	28,000,000.00
1.1.01.01.01.09.02	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.SUP V (11)	7,000,000.00
1.1.01.01.01.09.03	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.SUP VI (10)	19,000,000.00
1.1.01.01.01.10	PT	PERSONAL DE MAEST.Y SERV.GRLES.	79,010,000.00
1.1.01.01.01.10.01	PI	MAEST. Y SERV.GRLES. IV (5-9)	55,000,000.00
1.1.01.01.01.10.02	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.VII (2)	10,000.00
1.1.01.01.01.10.03	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.VIII (1)	24,000,000.00
1.1.01.01.01.11	PT	INSPECTORES	6,000,000.00
1.1.01.01.01.11.01	PI	INSPECTORES I (5-12)	6,000,000.00
1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	281,130,000.00
1.1.01.01.02.01	PI	BONIFICACIÓN ESPECIAL	100,000.00
1.1.01.01.02.02	PI	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	17,000,000.00
1.1.01.01.02.03	PI	VIATICOS	6,000,000.00
1.1.01.01.02.04	PI	ANTIGUEDAD	120,000,000.00
1.1.01.01.02.05	PI	TITULO	50,000,000.00
1.1.01.01.02.06	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	8,000,000.00
1.1.01.01.02.07	PI	RIESGO E INSALUB. DE TAREAS	14,000,000.00
1.1.01.01.02.08	PI	SUBROGANCIA	10,000.00
1.1.01.01.02.09	PI	QUEBRANTO DE CAJA	3,000,000.00
1.1.01.01.02.10	PI	OTROS SUPLEMENTOS	41,000,000.00
1.1.01.01.02.11	PI	RESPONSABILIDAD TÉCNICA	22,000,000.00



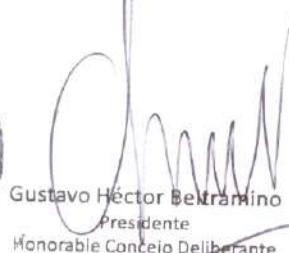
Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

1.1.01.01.02.12	PI	PERMANENCIA EN EL CARGO	10,000.00
1.1.01.01.02.13	PI	ASISTENCIA PERFECTA	10,000.00
1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	42,000,000.00
1.1.01.01.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	42,000,000.00
1.1.01.01.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	120,000,000.00
1.1.01.01.04.01	PI	APORTE 17% PERSONAL PERMANENTE	120,000,000.00
1.1.01.01.05	PT	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	66,000,000.00
1.1.01.01.05.01	PI	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (APROSS PERS. PERM.)	32,000,000.00
1.1.01.01.05.02	PI	SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	34,000,000.00
1.1.01.01.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10,000.00
1.1.01.01.06.01	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10,000.00
1.1.01.01.07	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	10,000.00
1.1.01.01.07.01	PI	DEUDAS VARIAS	10,000.00
1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	239,510,000.00
1.1.01.02.01	PT	RETRIBUCIONES	142,500,000.00
1.1.01.02.01.01	PI	PERSONAL CONTRATADO	61,000,000.00
1.1.01.02.01.02	PI	PERSONAL CONTRATADO (TRIBUNAL DE FALTAS)	8,500,000.00
1.1.01.02.01.03	PI	PERSONAL JORNALIZADO	73,000,000.00
1.1.01.02.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	7,000,000.00
1.1.01.02.02.01	PI	OTROS SUPLEMENTOS	7,000,000.00
1.1.01.02.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	14,000,000.00
1.1.01.02.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	14,000,000.00
1.1.01.02.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	30,000,000.00
1.1.01.02.04.01	PI	APORTE 17% PERS.TEMP.EN TAREAS DE CONS.Y MANT.	30,000,000.00
1.1.01.02.05	PT	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	46,000,000.00
1.1.01.02.05.01	PI	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (APROSS PERS. TEMP.)	10,000,000.00
1.1.01.02.05.02	PI	SEGUROS PERSONAL TEMPORARIO	36,000,000.00
1.1.01.02.06	PT	DEUDAS PERSONAL TEMPORARIO	10,000.00
1.1.01.02.06.01	PI	DEUDAS VARIAS	10,000.00
1.1.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	28,000,000.00
1.1.01.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	88,000,000.00
1.1.01.05	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	100,000.00
1.1.01.06	PI	CRÉDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	150,000,000.00
1.1.01.07	PI	ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA	29,000,000.00
1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	750,010,000.00
1.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	180,000,000.00
1.1.02.02	PI	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EN GENERAL	65,000,000.00
1.1.02.03	PI	ÚTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERÍA	10,000,000.00
1.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA	7,000,000.00
1.1.02.05	PI	MATERIALES PARA CONSERVACIÓN	2,000,000.00
1.1.02.06	PI	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS	24,000,000.00
1.1.02.07	PI	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	18,000,000.00
1.1.02.08	PI	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PROD.FARMACÉUTICOS	10,000.00
1.1.02.09	PI	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	7,000,000.00
1.1.02.10	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	250,000,000.00
1.1.02.11	PI	DEUDA BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	18,000,000.00
1.1.02.12	PI	CRÉDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	100,000,000.00
1.1.02.13	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	50,000,000.00
1.1.02.14	PI	GASTOS OPERATIVOS TRIBUNAL DE FALTAS	19,000,000.00
1.1.03	PT	SERVICIOS	1,246,820,000.00
1.1.03.01	PI	ELECT.GAS Y AGUA CTE.EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	15,000,000.00
1.1.03.02	PI	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	8,000,000.00
1.1.03.03	PI	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y POSTALES	17,000,000.00
1.1.03.04	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	17,000,000.00
1.1.03.05	PI	COMISIONES Y SEGUROS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	41,000,000.00
1.1.03.06	PI	ALQUILERES VARIOS	15,000,000.00
1.1.03.07	PI	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	1,400,000.00

1.1.03.08	PI	VIÁTICOS	5,000,000.00
1.1.03.09	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA	79,000,000.00
1.1.03.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIONES	60,000.00
1.1.03.11	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	94,000,000.00
1.1.03.12	PI	SÉRVICIOS PÚBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	200,000.00
1.1.03.13	PI	ALUMBRADO PÚBLICO	410,000,000.00
1.1.03.14	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	10,000.00
1.1.03.15	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	4,000,000.00
1.1.03.16	PI	OTROS SERVICIOS	200,000,000.00
1.1.03.17	PI	DEUDA POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	24,000,000.00
1.1.03.18	PI	CRÉDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	100,000,000.00
1.1.03.19	PI	GASTOS FUNCIONAMIENTO H.C.D.	2,000,000.00
1.1.03.20	PI	GASTOS FUNCIONAMIENTO H.T.C.	100,000.00
1.1.03.21	PI	PARA GESTIONES Y TRÁMITES DE TERCEROS	10,000.00
1.1.03.22	PI	GASTOS DÉBITOS BANCARIOS	40,000,000.00
1.1.03.23	PI	ADQUISICIÓN AGUA POTABLE- COOP. SUDESTE LTDA	120,000,000.00
1.1.03.24	PI	MOVILIDAD DEPARTAMENTO EJECUTIVO	10,000.00
1.1.03.25	PI	GASTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD	10,000.00
1.1.03.26	PI	HONORARIOS PROCURACIÓN	20,000.00
1.1.03.27	PI	SERVICIOS EJECUT. POR TERCEROS (REC. RES. PATÓGEN	14,000,000.00
1.1.03.28	PI	AUXILIARES DE LIMPIEZA	40,000,000.00
1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	20,000.00
1.2.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	20,000.00
1.2.04.01	PI	CON ORGANISMOS PROV.ACUERDO GLOBAL Y DEV.LECOP	10,000.00
1.2.04.02	PI	CON OTROS ORGANISMOS	10,000.00
1.3	PT	TRANSFERENCIAS	1,889,700,000.00
1.3.05	PT	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CTES.	1,889,700,000.00
1.3.05.01	PT	AL SECTOR PÚBLICO	554,030,000.00
1.3.05.01.01	PI	OTROS DESCENTRALIZACIÓN SALUD	540,000,000.00
1.3.05.01.02	PI	A CENTROS VECINALES	20,000.00
1.3.05.01.03	PI	OTRAS TRANSFERENCIAS SECTOR PÚBLICO	10,000.00
1.3.05.01.04	PI	ENTE COOP. RECIP. MUNICIPIOS Y COMUNAS	14,000,000.00
1.3.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	1,335,670,000.00
1.3.05.02.01	PI	MEDICAMENTOS, AYUDA SOCIAL Y ASIST. MÉDICA	300,000,000.00
1.3.05.02.02	PI	SERVICIOS FÚNEBRES Y ADQUISICIÓN DE ATAÚDES	300,000.00
1.3.05.02.03	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	159,850,000.00
1.3.05.02.03.01	PI	POLICÍA	35,000,000.00
1.3.05.02.03.02	PI	BOMBEROS	800,000.00
1.3.05.02.03.03	PI	SERVICIOS DE AMBULANCIA	50,000.00
1.3.05.02.03.04	PI	BECAS	20,000,000.00
1.3.05.02.03.05	PI	PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA	35,000,000.00
1.3.05.02.03.06	PI	SUBSIDIOS OTRAS INSTITUCIONES	23,000,000.00
1.3.05.02.03.07	PI	SUBSIDIOS VARIOS	46,000,000.00
1.3.05.02.04	PT	GASTOS CULTURALES Y TRIBUTOS CON AFECT.ESPACIAL	324,600,000.00
1.3.05.02.04.01	PI	BANDA MUNICIPAL	19,000,000.00
1.3.05.02.04.02	PI	CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	21,000,000.00
1.3.05.02.04.03	PI	CICLISMO	1,000,000.00
1.3.05.02.04.04	PI	CORO SOLO MUSICA E INFANTILES	5,000,000.00
1.3.05.02.04.05	PI	TALLER DANZAS ÑANDEROGA	12,000,000.00
1.3.05.02.04.06	PI	TEATRO MUNICIPAL	5,000,000.00
1.3.05.02.04.07	PI	BIBLIOTECA POPULAR T. LUCHINI	2,000,000.00
1.3.05.02.04.08	PI	NUCLEO APRENDIZAJE	50,000,000.00
1.3.05.02.04.10	PI	PLANTA DE RSU SAN FRANCISCO DE ASIS	15,000,000.00
1.3.05.02.04.11	PI	PROGRAMA MI HUERTA	600,000.00
1.3.05.02.04.12	PI	ARIAS FOOTBAL CLUB	12,000,000.00
1.3.05.02.04.13	PI	BELGRANO JUNIORS	12,000,000.00
1.3.05.02.04.14	PI	OTROS GASTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACIO	170,000,000.00


 MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
 SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



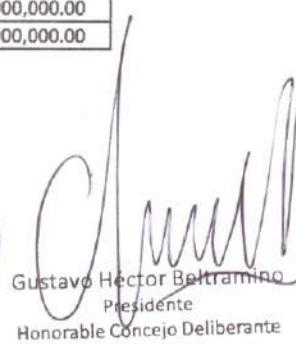

 Gustavo Héctor Beltramino
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

1.3.05.02.05	PI	FONDO EDUCATIVO- GTO CULTURALES Y TRIBUTOS C/AFECT	9,000,000.00
1.3.05.02.06	PI	FIESTA DE CARNAVAL AÑO 2026	60,000,000.00
1.3.05.02.07	PI	FIESTA CARNAVAL AÑO 2025	200,000,000.00
1.3.05.02.08	PI	AREA ZONOSIS	55,000,000.00
1.3.05.02.09	PT	DEVOLUCIONES VARIAS	3,000,000.00
1.3.05.02.09.01	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	3,000,000.00
1.3.05.02.10	PT	S.M.A.S	520,000.00
1.3.05.02.10.01	PI	ANCIANIDAD	10,000.00
1.3.05.02.10.02	PI	OTROS EGRESOS	500,000.00
1.3.05.02.10.03	PI	PROGRAMA ALIMENTARIO PCIAL. DEL INTERIOR	10,000.00
1.3.05.02.11	PI	SUBSIDIO PARA PERSONAS DESOCUPADAS	400,000.00
1.3.05.02.12	PI	CREDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	150,000,000.00
1.3.05.02.13	PI	BOLETO ESTUDIANTIL	12,000,000.00
1.3.05.02.14	PI	PAICOR	30,000,000.00
1.3.05.02.15	PI	ACCION SOCIAL	31,000,000.00
2 PT		EROGACIONES DE CAPITAL	2,017,675,000.00
2.1 PT		INVERSION FISICA	1,735,410,000.00
2.1.07	PT	BIENES DE CAPITAL	540,100,000.00
2.1.07.01	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	515,000,000.00
2.1.07.02	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	21,000,000.00
2.1.07.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	3,000,000.00
2.1.07.07	PT	TERRENOS	1,100,000.00
2.1.07.07.01	PI	TERRENOS PARA VIVIENDAS	100,000.00
2.1.07.07.03	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	1,000,000.00
2.1.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	1,195,310,000.00
2.1.08.01	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	1,195,310,000.00
2.1.08.01.02	PT	POR ADMINISTRACION	1,195,310,000.00
2.1.08.01.02.01	PT	CORDON CUNETA Y MEJORADO	72,000,000.00
2.1.08.01.02.01.01	PI	PERS.Y SERV. - CORDÓN CUNETA Y MEJORADO-MUNICIPAL	60,000,000.00
2.1.08.01.02.01.02	PI	BIENES - CORDÓN CUNETA Y MEJORADO- MUNICIPAL	10,000,000.00
2.1.08.01.02.01.03	PI	PERS.Y SERV. - CORDÓN CUNETA Y MEJORADO- NACION	1,000,000.00
2.1.08.01.02.01.04	PI	BIENES - CORDÓN CUNETA Y MEJORADO NACION	1,000,000.00
2.1.08.01.02.02	PT	OBRA INFRAESTRUCTURA LOTEOS TERRENOS	23,000,000.00
2.1.08.01.02.02.01	PI	PERS.BS Y SERV INFRAESTRUCTURA LOTEO CURA BROCHERO	21,000,000.00
2.1.08.01.02.02.02	PI	PERS.BS Y SERV. INFRAESTRUCTURA LOTEO SAN MIGUEL	2,000,000.00
2.1.08.01.02.03	PT	RED DISTRIBUCION AGUA CORRIENTE	70,000,000.00
2.1.08.01.02.03.01	PI	PERS.Y SERV. - RED DISTRIBUCIÓN AGUA CORRIENTE	20,000,000.00
2.1.08.01.02.03.02	PI	BIENES - RED DISTRIBUCIÓN AGUA CORRIENTE	50,000,000.00
2.1.08.01.02.06.06	PT	OBRAS DIVERSAS (PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS)	1,030,310,000.00
2.1.08.01.02.06.01	PI	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	40,000,000.00
2.1.08.01.02.06.02	PI	INFRAESTRUCTURA PARA PARQUE INDUSTRIAL	3,000,000.00
2.1.08.01.02.06.04	PI	PARQUIZACIÓN Y MEJORADO PLAZAS Y PASEOS	5,000,000.00
2.1.08.01.02.06.05	PI	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS	7,000,000.00
2.1.08.01.02.06.06	PI	GAS NATURAL	70,000,000.00
2.1.08.01.02.06.07	PI	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN CEMENTERIO	4,000,000.00
2.1.08.01.02.06.08	PI	REFACCÓN ESCUELAS-FODEMEEP	50,000,000.00
2.1.08.01.02.06.10	PI	RED AGUA POTABLE-AGUA PARA TODOS	5,300,000.00
2.1.08.01.02.06.11	PI	VIVIENDAS MUNICIPALES	62,000,000.00
2.1.08.01.02.06.12	PI	CISTERNA	1,000,000.00
2.1.08.01.02.06.13	PI	OTRAS OBRAS	450,000,000.00
2.1.08.01.02.06.14	PI	PROYECTO VIVIENDAS NACIÓN	5,000,000.00
2.1.08.01.02.06.15	PI	PAVIMENTO NACIÓN	1,000,000.00
2.1.08.01.02.06.16	PI	PAVIMENTO PROVINCIA	200,000,000.00
2.1.08.01.02.06.17	PI	GAS NATURAL NACION	1,000,000.00
2.1.08.01.02.06.18	PI	HABITAT	10,000.00
2.1.08.01.02.06.19	PI	RECURSOS HIDRICOS- CANALES	1,000,000.00
2.1.08.01.02.06.20	PI	PLAN SEMILLA	10,000,000.00



 MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
 SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



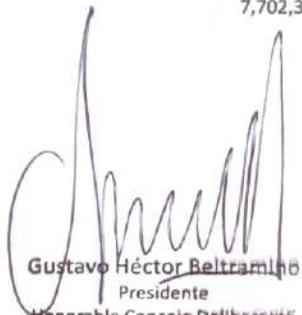


 Gustavo Hector Beltrmino
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

2.1.08.01.02.06.21	PI	PUESTA VALOR PREDIO FERROCARRIL	50,000,000.00
2.1.08.01.02.06.22	PI	PUESTA EN VALOR CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES	20,000,000.00
2.1.08.01.02.06.23	PI	CENTRO PLAYA DE CAMIONES	45,000,000.00
2.2	PT	INVERSION FINANCIERA	37,165,000.00
2.2.09	PT	VALORES FINANCIEROS	37,165,000.00
2.2.09.01	PT	APORTES DE CAPITAL	37,000,000.00
2.2.09.01.01	PT	A INSTITUCIONES PUBLICAS	37,000,000.00
2.2.09.01.01.01	PI	FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL.	7,000,000.00
2.2.09.01.01.02	PI	1% S/ COPARTIC. FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL	30,000,000.00
2.2.09.02	PT	PRESTAMOS	165,000.00
2.2.09.02.02	PT	OTROS PRESTAMOS	165,000.00
2.2.09.02.02.01	PI	PRÉSTAMOS A PERSONAL C/ TRÁMITES JUBILATORIOS	5,000.00
2.2.09.02.02.02	PI	PRÉSTAMOS A PERSONAL MUNICIPAL	10,000.00
2.2.09.02.02.03	PI	OTROS PRÉSTAMOS	10,000.00
2.2.09.02.02.04	PI	PREST.ENTE INTERC.GASOD. REG. RUTA 8	140,000.00
2.3	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	45,100,000.00
2.3.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	45,100,000.00
2.3.10.02	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	16,100,000.00
2.3.10.02.01	PT	POR PRESTAMOS DE OBRAS C/ ORGANISMOS PROVINCIALES	16,100,000.00
2.3.10.02.01.01	PI	AMORT.DE LA DEUDA I.P.V. FO.VI.COR - PLAN FEDERAL	50,000.00
2.3.10.02.01.02	PI	CONSOLIDACIÓN DEUDA SUP.GOB.PROVINCIAL	50,000.00
2.3.10.02.01.03	PI	FONDO PERMANENTE DE INVERSIÓN-FDU	1,000,000.00
2.3.10.02.01.04	PI	AMORTIZACION PLAN SEMILLA	15,000,000.00
2.3.10.04	PT	CON OTROS ORGANISMOS	29,000,000.00
2.3.10.04.01	PI	AMORTIZACIÓN BANCOR CREDITO GAS	29,000,000.00
2.4	PI	CREDITO REFUERZO DE PARTIDA	200,000,000.00
3	PT	NO CLASIFICADOS	355,595,000.00
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	355,595,000.00
3.1.11	PT	NO CLASIFICADAS	355,595,000.00
3.1.11.01	PT	POR TRABAJOS PUBLICOS	25,000.00
3.1.11.01.01	PI	FONDO DE REPARO	15,000.00
3.1.11.01.02	PI	GARANTÍA DE LICITACIONES	10,000.00
3.1.11.02	PT	OTRAS CAUSAS	355,570,000.00
3.1.11.02.01	PI	RETENCIÓN 18% - APORTE PERSONAL	170,000,000.00
3.1.11.02.02	PI	RETENCIÓN A.P.R.O.S.S.	85,000,000.00
3.1.11.02.03	PI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	2,000,000.00
3.1.11.02.04	PT	OTRAS RETENCIONES	98,570,000.00
3.1.11.02.04.01	PI	APORTE SINDICAL	9,100,000.00
3.1.11.02.04.02	PI	ADELANTO DE SUELdos	14,000,000.00
3.1.11.02.04.03	PI	GASTOS JUDICIALES PROCURACIÓN	70,000.00
3.1.11.02.04.04	PI	IMPUUESTO A LAS GANANCIAS	400,000.00
3.1.11.02.04.05	PI	OTRAS RETENCIONES	35,000,000.00
3.1.11.02.04.06	PI	CREDITO REFUERZO DE PARTIDAS	40,000,000.00

7,702,310,000.00





Gustavo Héctor Beltramini
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

PRESUPUESTO 2025 - INGRESOS

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	6,627,630,000.00
1.1	PT	INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	2,426,965,000.00
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	1,543,800,000.00
1.1.1.01	PI	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	200,000,000.00
1.1.1.02	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	700,000,000.00
1.1.1.03	PI	CONTRIB. QUE INC.S/ESPECTÁC.Y DIVERSIONES PÚBLICAS	50,000.00
1.1.1.04	PI	CONTRIB. QUE INC.S/OCUP. Y COMERC. EN LA VIA PÚBL.	20,000.00
1.1.1.05	PI	INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL (MATADERO)	20,000.00
1.1.1.06	PI	CONT. POR PERMISO DE TRANSITO Y GUIA DE HACIENDA	3,000,000.00
1.1.1.07	PI	DERECHOS DE INSP. Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	20,000.00
1.1.1.08	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ LOS CEMENTERIOS (TRAS.SEPEL.)	50,000.00
1.1.1.09	PI	CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	20,000.00
1.1.1.10	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1,000,000.00
1.1.1.11	PI	CONTRIB. P/SERV.RELAT. A CONST. DE OBRAS PRIVADAS	2,000,000.00
1.1.1.12	PI	CONTRIB. POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA	140,000,000.00
1.1.1.13	PI	TASA CORRESPONDIENTE A RODADOS 2025	350,000,000.00
1.1.1.14	PI	DERECHOS DE OFICINA	25,000,000.00
1.1.1.15	PI	TASAS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	2,600,000.00
1.1.1.16	PI	Ocupación espacio aéreo	20,000.00
1.1.1.17	PI	CONTRIB. POR INSP. Y VERIF. ANTENAS, TELEF, TV, ET	5,000,000.00
1.1.1.18	PI	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	115,000,000.00
1.1.2	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	883,165,000.00
1.1.2.02	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	679,165,000.00
1.1.2.02.01	PI	CONCESIÓN NICHOS Y TERRENOS CEMENTERIO	5,000,000.00
1.1.2.02.02	PI	TRABAJOS A TERCEROS	600,000.00
1.1.2.02.03	PI	ALQUILER LOCALES TERMINAL DE OMNIBUS	400,000.00
1.1.2.02.04	PI	SERVICIOS DE AMBULANCIA	20,000.00
1.1.2.02.05	PI	INTERESES BANCARIOS	200,000,000.00
1.1.2.02.06	PI	PLANTA DE RSU SAN FRANCISCO DE ASIS	50,000.00
1.1.2.02.07	PI	CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	250,000.00
1.1.2.02.08	PI	CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	20,000.00
1.1.2.02.09	PI	SUMINISTRO AGUA POTABLE	80,000,000.00
1.1.2.02.10	PI	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	10,000.00
1.1.2.02.11	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	81,000,000.00
1.1.2.02.12	PI	TASA CORRESPONDIENTE A RODADOS EJERC. ANT	90,000,000.00
1.1.2.02.13	PI	PRODUCIDO FIESTA DE CARNAVAL	120,000,000.00
1.1.2.02.14	PI	PORCENTAJE MULTAS POLICIA CAMINERA	68,000,000.00
1.1.2.02.15	PI	RECUPERO ASISTENCIA SALUD	21,000,000.00
1.1.2.02.16	PI	CONVENIO MINISTERIO SALUD DE LA PCIA.	600,000.00
1.1.2.02.17	PI	RECUPERO PROCURACIÓN	200,000.00
1.1.2.02.18	PI	PRODUCCIÓN RECOLECCIÓN RESIDUOS PATÓGENOS	12,000,000.00
1.1.2.02.19	PI	RECUPERO BENEFICIARIOS CASA DEL SUR	15,000.00
1.1.2.03	PI	MULTAS	10,000,000.00
1.1.2.04	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	194,000,000.00
1.1.2.04.1	PI	PAVIMENTO EJERCICIOS ANTERIORES	50,000,000.00
1.1.2.04.2	PI	CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTACIÓN	14,000,000.00
1.1.2.04.4	PI	CORDÓN CUNETA Y MEJORADO	50,000,000.00
1.1.2.04.5	PI	AGUA CORRIENTE	10,000,000.00
1.1.2.04.6	PI	GAS NATURAL	70,000,000.00
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIÓN	4,200,665,000.00
1.2.1	PT	PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	3,925,000,000.00
1.2.1.02	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA AÑO 2025	3,000,000,000.00




 Gustavo Héctor Beltramino
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

1.2.1.03	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA EJERCICIOS ANTERIORES	200,000,000.00
1.2.1.05	PI	FO.FIN.DES - LEY 7850 Y MODIFICACIONES	650,000,000.00
1.2.1.06	PI	FO.FIN.DES - AÑOS ANTERIORES	55,000,000.00
1.2.1.07	PI	COPART- CONSENSO FISCAL	20,000,000.00
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	154,150,000.00
1.2.2.01	PI	SUB.Y SUBS.PCIALES.Y NAC.P/OTRAS INSTITUCIONES	900,000.00
1.2.2.02	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	1,000,000.00
1.2.2.03	PI	SUBVENCIÓN Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	30,000,000.00
1.2.2.04	PI	SUBS.PCIAL.P/REFACCIÓN ESCUELAS- FODEMEEP	50,000,000.00
1.2.2.05	PI	SUBSIDIO PROPASA PARA AGUA	250,000.00
1.2.2.09	PI	AUXILIARES DE LIMPIEZA	40,000,000.00
1.2.2.10	PI	SUP.GOB.PCIAL. - BOLETO ESTUDIANTIL	12,000,000.00
1.2.2.11	PI	FOMMEP	20,000,000.00
1.2.3	PT	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIÓNES	85,515,000.00
1.2.3.02	PT	FONDOS PROVINIENTES DE S.M.A.S.	76,515,000.00
1.2.3.02.1	PI	ACCION SOCIAL	31,000,000.00
1.2.3.02.2	PI	ANCIANIDAD	10,000.00
1.2.3.02.3	PI	OTROS INGRESOS	500,000.00
1.2.3.02.4	PI	AGENCIA CORDOBA SOLIDARIA	5,000.00
1.2.3.02.5	PI	PLAN SALUD - PLAN SUMAR	15,000,000.00
1.2.3.02.6	PI	PAICOR	30,000,000.00
1.2.3.03	PI	FONDO EDUCATIVO	9,000,000.00
1.2.4	PT	APORTES REINTEGRABLES	36,000,000.00
1.2.4.01	PI	SUPERIOR GOB DE LA NACION	1,000,000.00
1.2.4.02	PI	GOBIERNO DE LA PCIA CBA	30,000,000.00
1.2.4.03	PI	DE PARTICULARS E INSTICUIONES	5,000,000.00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	759,110,000.00
2.1	PT	USO DEL CREDITO	263,010,000.00
2.1.2	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	263,010,000.00
2.1.2.01	PI	DIRECC. DE VIVIENDA PLAN PCIA Y NACION	15,000,000.00
2.1.2.02	PI	FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL	8,000,000.00
2.1.2.04	PI	EMPRÉSTITO PÚBLICO	10,000.00
2.1.2.05	PI	SUPERIOR GOB DE LA NACION	10,000,000.00
2.1.2.06	PI	GOBIERNO DE LA PCIA CBA- FOCON	200,000,000.00
2.1.2.07	PI	BANCOR - CREDITO GAS	30,000,000.00
2.2	PT	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	29,148,000.00
2.2.2	PT	DE OTROS PRESTAMOS	29,148,000.00
2.2.2.01	PI	ADJUDICATARIOS PLAN FO.VI.COR. EX-E.P.A.M.	10,000.00
2.2.2.02	PI	ADJUDICATARIOS PLAN FO.VI.COR. 32 VIVIENDAS	100,000.00
2.2.2.03	PI	REEMBOLSO PRÉSTAMOS PERSONAL POR JUBILARSE	10,000.00
2.2.2.04	PI	REEMBOLSO PRESTAMO PERSONAL MUNICIPAL	18,000.00
2.2.2.05	PI	OTROS PRÉSTAMOS	10,000.00
2.2.2.06	PI	REEMBOLSO VIVIENDAS MUNICIPALES	7,000,000.00
2.2.2.07	PI	REEMBOLSO VIVIENDAS HABITAT	12,000,000.00
2.2.2.08	PI	REEMBOLSO PLAN SEMILLA	10,000,000.00
2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	30,450,000.00
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	30,110,000.00
2.3.1.01	PI	HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00
2.3.1.02	PI	MUEBLES DE OFICINA, MÁQUINAS, MOBLAJES Y ARTEFAC.	10,000.00
2.3.1.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTES, VEHÍCULOS, CAMIONES, ETC.	80,000.00
2.3.1.04	PI	VENTA CARNETS, ETC	25,000,000.00
2.3.1.05	PI	OTRAS VENTAS	10,000.00
2.3.1.06	PI	VENTA DE ELEMENTOS PROD. POR RECICLADO RESIDUOS	5,000,000.00
2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	340,000.00
2.3.2.01	PI	TERRENOS	200,000.00
2.3.2.02	PI	TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	100,000.00
2.3.2.04	PI	EDIFICIOS	40,000.00


MARÍA LAURA MACERO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	436,502,000.00
2.4.1	PT	APORTES DE CAPITAL NO REINTEGRABLE OTRAS JURISD	60,502,000.00
2.4.1.01	PI	RED AGUA POTABLE PARA TODOS-NACION	5,500,000.00
2.4.1.02	PI	PAVIMENTO NACION	1,000,000.00
2.4.1.03	PI	PROYECTO VIVIENDAS NACION	5,000,000.00
2.4.1.04	PI	PARQUE INDUSTRIAL	3,000,000.00
2.4.1.05	PI	PAVIMENTO PROVINCIA	1,000,000.00
2.4.1.06	PI	CORD. CUNETA NACION	2,000,000.00
2.4.1.07	PI	GAS NATURAL NACION	1,000,000.00
2.4.1.08	PI	RECURSOS HIDRICOS NACION - CANALES	1,000,000.00
2.4.1.09	PT	OBRA INFRAESTRUCTURA LOTEOS TERRENOS-NACION	41,000,000.00
2.4.1.09.01	PI	PERS.BIENES Y SERV. INF LOTEO CURA BROCHERO	21,000,000.00
2.4.1.09.02	PI	PERS.BIENES Y SERV. INF LOTEO SAN MIGUEL	20,000,000.00
2.4.1.10	PT	OTROS INGRESOS REINTEGRABLES DE OTRAS JURISD.	2,000.00
2.4.1.10.01	PI	SUPERIOR GOB DE LA NACION	1,000.00
2.4.1.10.02	PI	GOBIERNO DE LA PCIA CBA	1,000.00
2.4.2	PT	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	376,000,000.00
2.4.2.01	PI	CAJA	36,000,000.00
2.4.2.02	PI	BANCOS	160,000,000.00
2.4.2.03	PI	PLAZO FIJO	180,000,000.00
3	PT	NO CLASIFICADOS	315,570,000.00
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	315,570,000.00
3.1.1	PT	POR TRABAJOS PUBLICOS	
3.1.1.01	PI	FONDO DE REPARO	10,000.00
3.1.1.02	PI	GARANTIA DE LICITACIÓN	10,000.00
3.1.2	PT	OTRAS CAUSAS	315,570,000.00
3.1.2.01	PI	RETENCIÓN 18% APORTE PERSONAL	170,000,000.00
3.1.2.02	PI	RETENCIÓN APROSS	85,000,000.00
3.1.2.03	PI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	2,000,000.00
3.1.2.04	PT	OTRAS RETENCIONES	58,570,000.00
3.1.2.04.1	PI	APORTE SINDICAL	9,100,000.00
3.1.2.04.2	PI	ADELANTOS DE SUELDOS	14,000,000.00
3.1.2.04.3	PI	INGRESOS JUDICIALES PROCURACIÓN	70,000.00
3.1.2.04.5	PI	OTRAS RETENCIONES	35,000,000.00
3.1.2.04.6	PI	IMUESTO A LAS GANANCIAS	400,000.00

7,702,310,000.00

